

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA **CIDIDRIVE S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.--- 23 Oct 02

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día **veintitrés** de Octubre del dos mil dos,
9 ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
10 Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
11 señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, ~~soltero~~,
12 EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
15 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
16 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
18 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el
19 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
21 las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
22 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN
23 ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO
24 MARCILLO, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.-
25 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la
26 compañía que se denominara **CIDIDRIVE S.A.**, la misma que se
27 regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
28 que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se

1 *dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación*
2 *o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,*
3 *empaquete, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase*
4 *de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas*
5 *tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus*
6 *repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales;*
7 *productos agrícolas; productos industriales en las ramas*
8 *farmacéuticas, alimentación para consumo humano, animal o*
9 *vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así*
10 *como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)*
11 *Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o*
12 *usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas*
13 *de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,*
14 *accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y*
15 *repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de*
16 *comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,*
17 *insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,*
18 *implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,*
19 *materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,*
20 *equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;*
21 *aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas,*
22 *cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de*
23 *juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,*
24 *partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,*
25 *cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o*
26 *en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)*
27 *Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;*
28 *productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
2 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
3 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
4 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
5 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
6 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y
7 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos
8 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
9 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
10 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
11 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
12 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
13 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
14 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
15 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
16 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.-
17 Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
18 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e
19 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
20 la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
21 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
22 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
23 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
24 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
25 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
26 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
27 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
28 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,

1 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
3 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-
4 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
5 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
6 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
7 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
8 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
9 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
10 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
11 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
12 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
13 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes
14 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
15 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
16 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.
17 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
18 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
19 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así
20 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
21 prestación de servicios para exploración y explotación de
22 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
23 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a
24 la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal
25 ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía
26 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
27 implementación de soluciones y paquetes de programas para
28 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dedicará además a la instalación, explotación y administración
2 de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
3 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
4 Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
5 artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación
6 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
7 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y
8 toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
9 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
10 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
11 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
12 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
13 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
14 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
15 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
16 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
17 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
18 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
19 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
20 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
21 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
22 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.-
23 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
24 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
25 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
26 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de
27 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
28 clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes,

1 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
2 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
3 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas
4 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
5 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
6 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
7 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
8 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá
9 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
10 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
11 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para
12 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas
13 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
14 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
15 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
16 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
17 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
18 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
19 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
20 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
21 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
22 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
23 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
24 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
25 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
26 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
27 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)
28 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al



1 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en
2 general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir
3 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones
4 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier
5 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
6 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
8 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
9 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
13 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
14 de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
15 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
19 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
21 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
23 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
24 manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES ha suscrito
25 SEFECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un
26 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
27 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 ellas; b) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito

P

S

P

CS

1 OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
2 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
4 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
5 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
9 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
10 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-
11 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
12 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la
13 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
14 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
15 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
16 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
17 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
18 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía y con ocho días de
21 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
22 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;
23 Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
24 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
25 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
26 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
27 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
28 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
3 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
4 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
5 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas
7 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes
8 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
9 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
10 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones
11 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
12 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
13 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
14 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
15 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
16 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo
17 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta
18 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
19 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad
20 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
21 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
22 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo
23 Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
24 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
25 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
26 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo
27 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas
28 por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
2 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta
3 General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
4 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
6 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
7 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
10 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
11 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
13 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
14 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
15 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
16 la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente
17 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
18 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
19 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
20 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno
21 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al
22 orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:
23 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas
24 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
25 estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
26 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
27 autorizan a la Abogada María del Carmen Díaz de Coello, para
28 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener

la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.

DIAZ CASQUETE

Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el banco de la Localidad.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO.- Abogada- Registro número nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es en consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.- Enmendado.- veintitrés.-vale.-

Euclides Carpio Marcillo
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO

Ced.de ciudadanía No. 0913675039 Cert. De votación No. 38-0061.

Kevin Orlando Torres Cervantes
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

Ced.de ciudadanía No. 0909963035 Cert. De votación No. 107-0315

EL NOTARIO

Dr. Marcos Diaz Casquete
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 02 -G-IJ-0008654, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de noviembre del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIDIDRIVE S.A., otorgada ante mi, el 23 de octubre del 2002.- Guayaquil, once de noviembre del dos mil dos.-



[Handwritten Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008654, dictada el 7 de Noviembre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CIDIDRIVE S.A.**, de fojas 143.008 a 143.022, Número 21.723 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.423 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 35191
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000000018

OFICIO No. SC.SG.2002.

Guayaquil,

13 de Agosto, 2002

0018044

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CIDIDRIVE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

Jéssica